



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER



Nº EXPTE: AAI/020/2006/MOD.02.2014
TITULAR: MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L.

DESISTIMIENTO DE MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L., A SU SOLICITUD DE UNA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA PARA QUE SE CONSIDERE COMO FOCO DE EMISIONES NO SISTEMÁTICAS EL FOCO Nº1 DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL Bº MARRÓN, S/N, TÉRMINO MUNICIPAL DE AMPUERO.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación de fundición por inyección y mecanizado de piezas de aluminio para el sector del automóvil con una capacidad de fusión de 93,6 toneladas por día", instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Bº Marrón, término municipal de Ampuero y cuyo titular es la empresa MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L.

Con fecha 2 de julio de 2014 y registro número 6.334, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente escrito de la empresa MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L. en el que solicita que el Foco Nº1 de sus instalaciones ubicadas en el polígono industrial Bº Marrón, s/n, término municipal de Ampuero, sea declarado como foco de emisiones no sistemáticas.

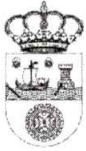
Al objeto de poder iniciar el correspondiente procedimiento de modificación, con fecha 28 de julio de 2014 se requiere a la empresa para que presente la documentación técnica necesaria y para que justifique el carácter de la modificación.

Con fecha 6 de agosto de 2014 y registro número 7.699, se recibe escrito de la empresa en el que manifiesta que debido a cambios del sistema productivo, solicita se proceda al desistimiento de su anterior solicitud de fecha 2 de julio de 2014, sobre el cambio de estado del foco Nº1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

La Ley 30/1992 establece en su artículo 42.1 que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación", y en el artículo 87 que "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad".



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

Consecuentemente con lo que antecede, a la vista del informe técnico emitido y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Dirección General de Medio Ambiente emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Dar por desistido a MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L., de su solicitud de una modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa para que se considere como foco de emisiones no sistemáticas el foco N°1 de sus instalaciones ubicadas en el polígono industrial B° Marrón, s/n, término municipal de Ampuero, y acordar el archivo del correspondiente expediente, con número AAI/020/2006/MOD.02.2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 19 de agosto de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: David Redondo Redondo

MECANOR, S.L. → 6439

SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.